

## Conclusiones

La filosofía y las humanidades se unen no solo como un espacio teórico de pensamiento de la universidad, sino que entre ambas buscan potencializar una experiencia de escucha, de diálogo, de observación y de debate a quienes se encuentran en la universidad para que puedan aportar ideas y formas de pensar al contexto en el cual se encuentran; pero ante todo, miren la experiencia intelectual como una forma de confrontación y de concertación con el otro a pesar de la diferencia que los une o separa.

Sin embargo, la tarea de leer a la universidad iberoamericana es la construcción simbólica que genera su lectura y en especial que es un reto de todos pensarla cada día en su quehacer profesional, académico e intelectual.

## Referencias

- Bal, M. (2002). *Conceptos viajeros en las humanidades “Una guía de viaje”*. (Y. Hernández Velásquez, trad.). Murcia: Cendeac.
- Cárdenas, L. G. (2005). Notas sobre la enseñanza de la filosofía. *Folios segunda época*, 39-50.
- Echeverry, G., & López Vélez, B. (2006). La formación de formadores: Prácticas de enseñanza y prácticas de estudio. *En La formación de formadores en la diversidad de contextos* (págs. 1-31). Medellín: UPB.
- García, L. (2012). Dimensión cultural de la hermenéutica de la facticidad y los modos de ser del hombre contemporáneo. En L. García Vélez. *Pensar lo cotidiano “Ensayos hermenéuticos de la sociedad y la cultura”* (PP. 17-46). Medellín: UPB.
- Jaillier, E. (2006). *Comunicación, sociedad del conocimiento y ciudad*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Ortega, J. E. (2002). *Memoria, hermenéutica y educación*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Restrepo, B. (2014). *Reflexiones sobre Educación, Ética y Política*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Sánchez, D. (2004). El círculo hermenéutico y los límites de una filosofía de la lectura. *SIGNA*, 139-160.
- Soto, G. (2006). *Filosofía y cultura*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

## La mediación como estrategia de formación de la cultura emocional en la gestión de conflictos en el marco de una sociedad pluralista

PAULA ANDREA PÉREZ REYES<sup>1</sup>  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EDDISON DAVID CASTRILLÓN GARCÍA<sup>2</sup>  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

- 1 Abogada de la Universidad de Antioquia, mediadora y asesora del Centro de Mediación de la Universidad de Antioquia. Asesora del Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate. Conciliadora y asesora del Centro de Conciliación Luis Fernando Vélez Vélez. Estudiante de la Maestría en Filosofía en la línea de Ética de la Universidad Pontificia Bolivariana, con Formación en Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Antioquia. Docente Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Correo electrónico: paula.perezr@udea.edu.co
- 2 Abogado y Politólogo. Doctorando en Derecho Procesal Contemporáneo de la U. de M. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad de Antioquia. Especialista en Derecho Procesal Contemporáneo y Magíster en Derecho Procesal de la U. de M. Docente interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de la Universidad Pontificia Bolivariana. Abogado conciliador del Centro de Conciliación de la U. de A. y de la U.P.B., sede Medellín. Profesor de cátedra, asesor del Departamento de Prácticas y coordinador del Semillero de Investigación en Transformación de Conflictos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la U. de A. Asesor en el Centro de Análisis de Políticas Públicas y en el Semillero de Investigación en Estudios de Política Pública de la misma Facultad. Correo electrónico: eddison.castrillon@udea.edu.co, eddison.castrillon@upb.edu.co.

## Introducción

Los conflictos que se presentan en el marco de una sociedad pluralista, encierran en sí mismos una problemática inmersa en un mar de contrastes y un contexto emocional. Dicha complejidad resulta a propósito de la forma de abordarlos en Colombia, dinámica formativa que arroja más luces al considerar la mediación como la mejor alternativa autocompositiva de gestionar dichos conflictos de manera pacífica. Una comprensión del consenso sin considerar las emociones, no alcanza a tener una visión pluridimensional que recoja las necesidades de los actores individualmente considerados e insertos en una democracia deliberativa.

Se acude a una perspectiva ética con el fin de responder la siguiente cuestión: ¿Cómo la mediación puede ser una estrategia de formación de la cultura emocional en la gestión de conflictos en el marco de una sociedad pluralista?

En esta ponencia se considera la propuesta de Martha Nussbaum como referente para comprender las dinámicas de la formación de las emociones políticas en aras del consenso, cuyo referente son aquellos casos mediados, pues la formación de las emociones permite comprender las dinámicas de legitimidad, y consenso sobre principios democráticos, instituciones políticas y sociales en pro de la paz y la restauración de las relaciones entre las partes.

## La mediación como escenario de consensos

Para abordar la noción de lo que es y representa la mediación como escenario de consensos y posteriormente como estrategia de formación de la cultura emocional en la gestión de conflictos, es necesario primero conceptualizar sobre dicha mediación en su significado primigenio como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos<sup>3</sup>, para ello es menester

3 En Colombia los Mecanismos alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) comprenden además de la mediación, otras figuras como la conciliación en derecho, la amigable composición, la conciliación en equidad, los círculos de paz, la concertación, el arreglo directo y las conferencias restaurativas. No es del caso entrar aquí a definir cada

definirla atendiendo a los elementos que la configuran. Ya algunos autores han desarrollado definiciones atendiendo a este criterio, cabe resaltar las siguientes definiciones:

La mediación es el proceso de comunicación entre partes en conflicto con la ayuda de un mediador imparcial, que procurará que las personas implicadas en una disputa puedan llegar, por ellas mismas, a establecer un acuerdo que permita recomponer la buena relación y dar por acabado, o al menos mitigado el conflicto, que actúe preventivamente o de cara a mejorar las relaciones con los demás (Vinyamata, 2003, p. 17).

La mediación es la intervención en una disputa de un tercero aceptable, imparcial y neutral que carece de un poder autorizado de decisión para ayudar a las partes en disputa a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable (Moore, 1995).

De acuerdo a estas definiciones se describe la mediación como un tipo de negociación asistida por un tercero neutral e imparcial, el cual, como tal, conduce el procedimiento de mediación facilitando o restableciendo la comunicación entre las partes, de tal modo que ellas mismas puedan gestionar o resolver por sí mismas su conflicto. Por lo tanto, el mediador no aconseja, no decide, no opina y no propone fórmulas de arreglo. La mediación es un dispositivo dinámico, confidencial, informal y no adversarial de resolución de conflictos, en donde el mediador interviene como facilitador de la comunicación propiciando la capacidad de escucha activa, comunicación, diálogo, empatía y concertación entre las partes.

uno de dichos mecanismos, pero si es necesario precisar por qué se agrupan todos estos en esa categoría de MARC. Esto se debe a que, por un lado, todos ellos tienen en común que son alternos a la vía judicial, la cual tradicionalmente ha sido la forma en que el Estado ha desarrollado su deber de administrar justicia y, por otro lado, porque también tienen en común que son mecanismos “autocompositivos”, es decir, son mecanismos en los cuales las partes por sí mismas resuelven o “componen” su propio conflicto. La diferencia general entre los MARC radica en el papel que en cada mecanismo juegan las partes y si la figura en concreto admite o no un tercero neutral, el cual como tercero también imparcial tiene facultades y calidades diferentes según el correspondiente tipo de mecanismo.

En la mediación tiene prevalencia la libre determinación de las partes, conforme a la cual los actores del conflicto pueden hacer consensos sobre los presupuestos facticos o hechos que sustentan dicho conflicto, pero también pueden hacer consensos en cuanto a las fórmulas de arreglo; dichos consensos desde el punto de vista epistemológico configuran una verdad inter-partes que se identifica con la “*teoría consensual de la verdad*” desarrollada por Jünger Habermas.

En la mediación las partes intervinientes buscan la solución a un conflicto de intereses, dicho conflicto de intereses se sustenta sobre presupuestos facticos que sirven de trasfondo para que cada una de las partes fundamente su propio interés. La mediación como tal no tiene como premisa el efectuar la comprobación de la existencia de los presupuestos fácticos que enarbolan el conflicto a gestionar entre las partes.

Lo anterior tiene una razón de ser, y es que, la mediación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos en donde tiene prevalencia la libre voluntad de las partes, y precisamente, dicha libre determinación sustenta el hecho que las partes puedan hacer consensos sobre los presupuestos facticos o hechos que sostienen el conflicto o las fórmulas de arreglo, dichos consensos son verdades negociadas o consensuales sobre las cuales se erigen tanto el conflicto como las fórmulas para su solución. Sin embargo, la misma verdad que surja del consenso no debe ser contraía a derecho y no puede bajo ninguna circunstancia afectar a terceros.

La teoría consensual de la verdad con su principal exponente, Jünger Habermas, indica que la verdad solo es predicable del enunciado por sí mismo, por lo que la verdad pertenece al mundo de los pensamientos, esto toda vez que los enunciados tienen fuerza asertoria en tanto se inscriben en un acto constatativo del habla, el cual es un acto del habla por medio del cual se afirma un hecho o un estado de cosas que existen. Un enunciado bajo dicha característica tiene pretensión de validez y por tanto tiene pretensión de ser verdadero. (Gómez, 2012). Esto toda vez que la verdad de un enunciado es una pretensión de validez:

Habermas distingue cuatro clases de pretensiones de validez de los enunciados: verdad, rectitud, inteligibilidad y veracidad. La verdad es la

pretensión de validez que corresponde a los actos de habla constatativos; la rectitud es la pretensión de validez que corresponde a las normas, preceptos y valoraciones, etc.; la veracidad es la pretensión de validez que corresponde a las declaraciones, testimonios, etc. Y la inteligibilidad es la condición de claridad en el sentido que se le debe exigir a los enunciados para que sean comprensibles. Para Habermas la verdad es pues solo una de las posibles pretensiones de validez que vinculamos con los enunciados (Gómez, 2012, p. 77).

En la *teoría consensual de la verdad* el consenso entre los sujetos de conocimiento juega un papel fundamental para establecer que un enunciado es verdadero y dicho consenso está mediado por la argumentación que se tenga lugar con respecto al enunciado o al argumento que encierre el enunciado en sí.

Habermas plantea que el criterio básico para determinar la pretensión de verdad de un enunciado es el consenso (el acuerdo racional de todos los sujetos de conocimiento). El consenso se entiende como el acuerdo que se logra con todo otro que esté en capacidad de argumentar a propósito de la pretensión de validez de un determinado enunciado (Gómez, 2012, p. 78).

Respecto a la *teoría consensual de la verdad* es de resaltar que su configuración se asemeja al tipo de verdad que se puede configurar en la mediación, pues, la verdad en la mediación es predicada de los enunciados, los cuales reciben su fuerza asertórica en tanto se circunscribe en un acto constatativo del habla, es decir, un acto del habla por medio del cual se afirma un hecho. En la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, las partes al exponer los hechos que constituyen el conflicto de intereses configuran los presupuestos fácticos sobre los cuales se sustentan sus propios intereses y necesidades frente al conflicto, dicha exposición de los hechos por cada una de las partes se inserta dentro de los actos constatativos del habla por cuanto el discurso de dichas partes se puede comprender como una sucesión articulada de enunciados con pretensión de ser verdaderos, por lo que no resulta complejo articular este escenario a los presupuestos dados por Habermas en la *teoría consensual de la verdad*.

Cabe resaltar entonces, que precisamente también en la mediación, el consenso entre las partes, y concretamente el consenso frente a la verdad que se configura con respecto al conflicto sirve de presupuesto para llegar a la concreción de un acuerdo entre los actores involucrados; máxime cuando se afirma que la mediación está cimentada sobre la libre determinación de las partes, frente a las cuales el mediador solo es un tercero imparcial que ayuda en la comunicación entre ellas, en la medida en que son las mismas partes las que, de común acuerdo, valga decir en consenso, quienes resuelven su propio conflicto.

### La cultura emocional y el consenso en el marco de una sociedad pluralista

Los conflictos inmersos en una sociedad pluralista están atravesados por un contexto emocional, en tanto que en dichos conflictos intervienen actores que vistos de manera colectiva o individual están insertos en una misma cultura emocional, aunque matizada por el pluralismo inmanente de las sociedades complejas contemporáneas, dentro de las cuales se hace necesario el reconocimiento de la diferencia y la reivindicación de las minorías desde la perspectiva de valores sociales. Esto configura una dimensión muy compleja de la forma de abordar los conflictos, pero también constituye una perspectiva que arroja más luces sobre la forma de ver el consenso como estrategia para gestionar dichos conflictos.

En torno a lo anterior, una comprensión de la gestión de los conflictos sin considerar las emociones no alcanza a dimensionar dicha cuestión, en un sentido que recoja las necesidades e intereses de los actores individualmente considerados e incorporados en una democracia deliberativa. En esta línea la propuesta de Martha Nussbaum se constituye como referente para comprender las dinámicas del consenso dentro de las sociedades pluralistas, pero al mismo tiempo ofrece luces para comprender las dinámicas de legitimidad, aceptación y consenso por parte de los individuos integrantes de una sociedad pluralista, en la cual se tiene como presupuesto una democracia deliberativa.

Para Nussbaum “en cualquier sociedad moderna, los ciudadanos tienen diferentes visiones del significado y del propósito de la vida; algunos una visión religiosa, otros una visión secular. Los principios políticos deberían reconocer y respetar dicha diversidad” (Nussbaum, 2015, p. 47). Esto a la vez constituye un presupuesto indispensable en las sociedades pluralistas.

En este orden de ideas, se puede definir una sociedad pluralista como “aquella en la que conviven distintas propuestas de vida en plenitud que entran en diálogo entre sí y se descubren unos mínimos compartidos de justicia, que componen su ética cívica común” (Cortina, 2010, p.35). En contraposición a este tipo de sociedades cabe citar las sociedades monistas, las cuales son aquellas que se construyen sobre un solo proyecto de vida para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, también vale citar las sociedades “moralmente politeístas, dotadas de unos proyectos de vida buena tan distintos que ni siquiera pueden dialogar entre sí y descubrir principios de justicia comunes” (Cortina, 2010, p. 35).

Para articular la idea del consenso en las sociedades pluralistas con la idea de la cultura de las emociones es indispensable ubicar teóricamente dicha idea de consenso en la línea de estudios filosóficos de la teoría del liberalismo rawlsiano en contraste, con algunos aportes que hace la teoría de la acción comunicativa de Habermas. Esto, para entender que el consenso va más allá de la comprensión racional de las cosas, lo cual se observa precisamente en la forma en la que operan las emociones en el marco consensual del diálogo de los sujetos que conforman una sociedad pluralista enmarcada en las líneas de una democracia deliberativa.

Rawls hace alusión a la idea de consenso, como una forma de construir la comunidad política en medio de las diferencias, los dilemas y las disputas que dan lugar al conflicto. Esto implica que hay que ir más allá del conflicto como parte de la idea de cultura política; lo cual a su vez, se integra a la idea de razón pública. En este orden de ideas, la única alternativa para Rawls es el pluralismo ante la presencia de una sociedad contemporánea.

[...] la política se impone la tarea de armonizar el orden social, pero choca con una heterogeneidad de puntos de vista altamente disonantes que amenazan ese orden, tiene ante sí dos opciones. La primera es reprimir

esa heterogeneidad de tal forma que solo haya un fin y una sola noción de vida buena que funcionen como cohesionadores del orden social. Eso es lo que prefiere una sociedad pre moderna; pero en una moderna, pluralista, y democrática, esta opción no tiene cabida (Delfín, 2008, p. 39).

La idea de consenso tiene lugar principalmente en las sociedades pluralistas con prácticas propias de la democracia deliberativa, en la cual se vislumbra esta propuesta como la mejor manera de vivir en medio de la diferencia. La correspondencia entre los principios de Rawls y el contenido de las Constituciones enmarcadas dentro de una democracia deliberativa es notoria cuando se advierte que el conjunto de libertades básicas consideradas, se encuentra contemplado en la estructura de la asignación de derechos de este tipo de sociedades dentro de su Constitución. Este conjunto está especificado por las libertades políticas, la libertad de expresión y de reunión, la libertad de conciencia y de pensamiento, la libertad personal y la protección frente al arresto y detención arbitrarios (Delfín, 2008, p. 39).

La defensa del pluralismo y de la igualdad no solo es teórica, es también la práctica desde la filosofía política, un asunto difícil de comprender para aquellos a quienes les incomoda el mundo real. La teoría para muchos suele ser un escudo y una máscara con la que se cubren los miedos de enfrentar un mundo completamente diferente al construido por ellos, es así que

En las sociedades moralmente pluralistas, las distintas ofertas de vida feliz se presentan en la esfera pública, las aceptan aquellos ciudadanos a los que resulten atractivas y el conjunto de la sociedad se compromete a respetar las ofertas ajenas como un mínimo de justicia irrenunciable (Cortina, 2010, p. 35).

[...] educarse para la convivencia en medio de la diferencia implica entender los motivos que llevan al uso de la razón pública, porque es la única opción que tiene lo político en una sociedad democrática donde las personas que la habitan carecen de las mismas creencias religiosas, morales, y filosóficas (Delfín, 2008, p. 40).

La idea de consenso en Rawls puede ser observable cuando cada parte en medio de sus diferencias expone los hechos en los que se configura el conflicto. A lo cual seguidamente, y para darle fuerza a los enunciados

que se articulan a su discurso, las partes acuden a argumentarlos, y mientras más argumentos sólidos esgrima a la otra parte, se puede lograr de esta un consenso frente a dicho discurso. En dicho consenso se configura un espacio de encuentro con el otro, con sus emociones, necesidades, e intereses; una búsqueda de identidad entre las dos partes “el yo” y “el otro, que no es idéntico al yo” sobre un punto en particular, y desde esa perspectiva Habermas también concibe esa coexistencia: “El yo como identidad de lo general y lo particular solo puede ser concebido a partir de la unidad de un espíritu que vincula la identidad del yo con otro que no es idéntico con él” (Habermas, 2001, p. 17).

Nussbaum, precisamente desde la perspectiva de Rawls entiende cómo el consenso en una sociedad democrática tiene como presupuesto que en términos prácticos “todos los ciudadanos coincidan siempre que respalden unas normas básicas de igualdad de respeto para todos y todas” (Nussbaum, 2014, p. 19), lo cual no es otra cosa que lo que Rawls denominó “consenso traslapado” o “consenso entrecruzado” (Rawls, 1995). Es en este punto en donde tiene lugar la implicación e influencia del concepto de cultura de las emociones, pues para Nussbaum es posible “imaginar vías a través de las cuales las emociones puedan servir de apoyo a los principios básicos de la cultura política de una sociedad imperfecta pero aspiracional (es decir, que aspira a cumplir con unos ideales)” (Nussbaum, 2014, p.19).

Las emociones desde esta perspectiva no pueden confundirse con impulsos o simples pasiones como tal, pues desde Nussbaum las emociones “incluyen también valoraciones que tienen un contenido evaluativo” (Nussbaum, 2014, p. 19), es decir las emociones no tienen una connotación meramente pasional sino que también tienen un contenido, el cual desde la perspectiva política y desde el contexto social puede estar mediado por influencia directa o indirecta del Estado. Esto resulta problemático para una “sociedad democrática si el Estado aprovecha dicha circunstancia para preordenar o configurar una serie de emociones en torno a unos intereses particulares, pues “sería, pues, objetablemente sectario que un gobierno se dedicara a generar emociones intencionales” (Nussbaum, 2014, p. 19).

Este es un escenario que brinda la oportunidad de reafirmar principios básicos de la cultura política en una sociedad democrática, pues desde la identificación de una cultura de las emociones “puede esperarse que todos

los ciudadanos coincidan siempre que respalden unas normas básicas de igualdad de respeto para todos y todas: el área de lo que Rawls denominó el «consenso entrecruzado» (Nussbaum, 2014, p. 19).

Lo anterior pone de presente una utilidad pragmática a la reflexión sobre la cultura emocional en el consenso en una sociedad democrática, y es que, tal como lo menciona Nussbaum, una vez la sociedad es consciente de la dinámica que juegan las “emociones políticas” en ella, se puede considerar la posibilidad de que el Estado mismo pueda aprovecharse de dicha dinámica; la cual, es posible en la medida de que como respuesta la misma sociedad pueda intervenir en la formación misma de dichas emociones. Ya sea desde la perspectiva de la formación preordenada propiamente dicha de emociones sociales o desde la posibilidad de inhibir la formación de ciertas emociones en sociedad. Un ejemplo claro de esto último, es la referencia que al respecto hace Nussbaum acerca de la inhibición sobre la formación del *asco hacia grupos de conciudadanos y/o conciudadanas* (Nussbaum, 2014, p. 20) por cuanto atentan contra principios de igualdad y respeto de la dignidad humana.

No obstante lo anterior, es necesario considerar también que desde la perspectiva de una cultura de las emociones, es viable para el Estado requerirle a los ciudadanos acuerdos o consensos que pervivan en el tiempo sobre asuntos fundamentales que son del resorte de un Estado Constitucional, pero que estén en armonía con presupuestos fundamentales y garantías propias de las sociedades pluralistas.

Es aquí cuando toma más fuerza la tesis de Rawls referente a que las emociones sirven de:

[...]apoyo a los principios y las instituciones de la sociedad no de manera mecánica, es decir, solo porque dicha sociedad se entienda meramente como un *modus vivendi* útil para todos, sino desde un respaldo entusiasta a las ideas básicas de justicia que en ella se valoran especialmente (Nussbaum, 2014, p. 24).

Nótese que Nussbaum resalta que la influencia de las emociones no solo recae sobre una legitimación directa o indirecta de los principios de sociedad, sino también de sus instituciones; lo cual a su vez, implícitamente vincula al Estado como institución desde la perspectiva del poder central o

descentralizado, pero también vincula a la sociedad y a las instituciones que surgen desde abajo, es decir desde la sociedad misma.

Por último, es importante resaltar que Nussbaum reconoce que aparte de las emociones propiamente dichas, también intervienen otras “invocaciones” que no tienen que ver directamente con las emociones, estas tienen un impacto en las mentes de los individuos, las cuales a su vez encausan a dicha sociedad a observar en consenso ciertos principios, tales “invocaciones” son para Nussbaum “el uso de los símbolos, las conmemoraciones, la poesía, las narraciones o la música” (Nussbaum, 2014, p. 24), esto toda vez que en palabras de Nussbaum, dichas invocaciones desempeñan “un papel motivador clave en relación con el amor a las instituciones justas: la posible necesidad, en definitiva, de unas invocaciones emocionales que encausen nuestras mentes hacia los principios generales y en las que esos principios mismos estén a veces incrustados” (Nussbaum, 2014, p. 24).

En este orden de ideas, la cultura emocional en el marco de una sociedad pluralista permite una comprensión flexible de las situaciones que pueden emerger como fruto de la convivencia, posibilita entender cada situación conforme al contexto en el cual se consideran a los individuos como sujetos insertos en realidades íntimas para cada uno, vistas desde su perspectiva, pero también entendiendo que hacen parte de una totalidad en la que convergen como actores y como ciudadanos.

## La gestión de conflictos a través de la mediación como estrategia de formación de la cultura emocional

La gestión de conflictos<sup>4</sup> a través de la mediación permite —tal como se ha mencionado con anterioridad— que las partes o

4 Vinyamata Camp (2004, p. 125) define el concepto de conflicto como: “lucha, desacuerdo, incompatibilidad aparente, confrontación de intereses, percepciones o actitudes hostiles entre dos o más partes [...] connatural con la vida misma, está en relación directa con el esfuerzo por vivir [...] se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas”.

actores<sup>5</sup> involucrados en un problema lleguen a un acuerdo que resuelva o transforme su conflicto con la ayuda de un tercero neutral llamado mediador. Es significativo apreciar como en la mesa de negociación de una mediación entran en juego emociones que desde su carga afectiva y cognitiva directa e indirectamente tienen efectos sobre la construcción de un consenso entre las partes del conflicto.

Cabe resaltar que las emociones aquí consideradas trascienden de la simple reacción biológica o fisiológica supeditada a la experiencia privada o personal de cada sujeto en la mesa de negociación; pues las emociones aquí se abordan como un producto intersubjetivo que implica juicios de valor compartidos socialmente dentro de un mismo contexto y ligados a un doble juego de percepciones e ideas (como creencias, o juicios valorativos por ejemplo) reconocidas ontológicamente desde dicho contexto social.

Las emociones así consideradas están insertas a la vida en comunidad y tienen valor comprensivo en tanto que tienen significación asignado directa o indirectamente, consciente o inconscientemente por la misma comunidad, de ahí que las emociones están permeadas por convencionalismos sociales mediados por percepciones compartidas que están ligadas a una carga cognitiva y afectiva específica.

Desde esta perspectiva, las emociones están revestidas del potencial para establecer relaciones interpersonales en la sociedad y al mismo tiempo sustentan la capacidad para concretar el reconocimiento del otro en la mesa de negociación, toda vez que la significación social y el sentido convencional

5 Se utiliza aquí el término de partes o actores, para identificar las personas directamente implicadas en el conflicto. Esto presupone distinguir entre quien está directamente involucrado en el conflicto y quien no lo está. También significa que hay que considerar que en las disputas interpersonales usualmente solo hay dos personas implicadas directamente, sin embargo, como lo diría Lederach (1990, p. 139) “un conflicto en la escuela, la iglesia o en el barrio, casi siempre enreda a múltiples personas y grupos, incluso si en su origen solo hubo problema entre dos. (...) es indispensable que se determine quiénes están directamente involucrados y quienes, aunque no estén directamente implicados, pueden influenciar la dirección y el resultado del proceso”, entendiendo proceso como “la manera en que el conflicto se desarrolla y cómo la gente trata de resolverlo, para bien o para mal” (Lederach, 1990, p. 141).

de las emociones dentro de un mismo contexto se trasladan a la mesa de mediación, de tal modo que las emociones allí manifestadas se pueden alinear a los discursos o narrativas que se explicitan entre las partes en colaboración con el mediador a fin de enrutar a los actores en conflicto hacia el reconocimiento mutuo, el acercamiento a puntos en común y en suma, al logro de un consenso. Lo anterior es una consecuencia de los efectos de las emociones (en especial las emociones morales) sobre la capacidad de juzgar moralmente e incluso decidir y obrar de acuerdo a ese juicio moral.

Si bien, la emoción es un elemento psicológico, es “en mayor medida un elemento cultural y social [...] las emociones son significados culturales y relaciones sociales que están muy fusionados y que es esa estrecha fusión lo que les confiere su carácter enérgico y, por lo tanto, prerreflexivo y a menudo semiconsciente” (Illouz, 2007, p. 16) y en este sentido se encuentran insertas en los marcos culturales de la sociedad.

En este orden de ideas, las emociones tienen su conexión directa con la cultura, entendiendo esta como el “conjunto de creencias y prácticas concretas que se asumen con distintos grados de consenso, aceptación, reconocimiento y compromiso. El análisis cultural concentra su interés en los significados, discursos, valores, marcos culturales, formas narrativas, esquemas culturales o cognitivos” (Rodríguez, 2008, p. 146), dicha conexión de las emociones con la cultura se evidencia en sus efectos sobre la sociedad, en tanto que se constituyen en “aspectos profundamente internalizados e irreflexivos de la acción, pero no porque conlleven suficiente cultura y sociedad, sino porque tienen demasiada de ambas” (Illouz, 2007, p. 16).

Es así, como al establecer la relación entre emociones y cultura, ya sea como elemento cultural propiamente dicho, o como un producto intersubjetivo permeado por la misma cultura, lo que se pretende es destacar que la subjetividad de las partes en la mesa de negociación no escapa al mundo social, independientemente de que, en la mesa de mediación solo estén presentes dos personas enfrentados a la resolución de un conflicto particular que solo les afecta a ellos mismos.

De acuerdo a esto, si la autonomía de la voluntad manifestada en la mediación —en tanto que esta es voluntaria— se exterioriza de manera intersubjetiva no solo en la palabra hablada sino en el metalenguaje, es de afirmar —tal como se ha mencionado hasta aquí— que esa subjetividad exteriorizada se inscribe en el mundo social, en tanto que implica un proceso de subjetivación anclado a la cultura y al contexto que comparten las partes y que enmarca el conflicto que traen a colación en la mesa de mediación.

Por lo anterior, cabe afirmar, que desde el análisis de las emociones que se explicitan en una mediación, no solo se pueden establecer pistas para la comprensión de la subjetividad de las partes frente al conflicto, sino que también se pueden identificar los efectos de la cultura emocional en un contexto dado sobre la forma en que las partes se enfrentan a la resolución de sus problemas interpersonales. En este sentido, es de mencionar por ejemplo que desde nuestra coyuntura en Colombia, con el proceso de paz, la firma de los acuerdos con las FARC y el actual panorama de postacuerdo, se han fortalecido diversos discursos de reconciliación y perdón, a la par, que se han incentivado prácticas sociales en este sentido, de la mano de la implementación de marcos normativos que directa o indirectamente están articulados con discursos políticos emanados desde la institucionalidad del Estado y que tienen efectos específicos en pro del cultivo en la sociedad de ciertas emociones políticas o morales, que implícitamente tienen repercusiones sobre los juicios morales y a su vez sobre la respuesta moral no solo de la colectividad en su conjunto sino también de la subjetividad en particular.

En otras palabras, el panorama actual de reconciliación nacional, directa o indirectamente está generando no solo la implementación de políticas de perdón y en algunos casos de olvido —en tanto que a la decisión de perdonar se conecta o articula la renuncia a perseguir una reparación en sentido no simbólico—, sino que también, a la par de estas políticas se están erigiendo discursos y prácticas sociales que cultivan emociones políticas frente al transgresor que quiere reconciliarse, las mismas emociones que también se trasladan a las esferas más particulares como lo son los conflictos intersubjetivos gestionados a través de la mediación.

## Conclusiones

Desde la perspectiva argumentativa aquí desarrollada, si en el país la gestión de un conflicto interno nacional ha generado una cultura de las emociones que lleva inserta una respuesta emocional convencional o compartida frente a las políticas de perdón y olvido enmarcadas en la posibilidad de una reconciliación nacional y si esa misma cultura emocional tiene efectos sobre las emociones de los individuos insertos en ese contexto de reconciliación cuando estos se enfrentan a gestionar sus propios conflictos particulares, es así mismo posible considerar, que desde la mediación se promuevan igualmente la reconciliación y el perdón y que desde estos presupuestos directa o indirectamente se tenga efectos sobre las percepciones e ideas de las partes en la forma como asumen el conflicto y su gestión, así como también, sobre las emociones que alrededor de esta gestión tienen lugar, de modo que no solo la mediación se inserta como práctica social a las políticas de perdón y reconciliación, sino que a la vez contribuye a la formación misma de la cultura emocional enmarcada en la gestión de conflictos.

## Referencias

- Cortina, A. (2010). *Justicia Cordial*. Madrid: Trotta.
- Delfín, I. G. (2008). *La filosofía y la política en el pluralismo: La meta del último Rawls*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Illouz, E. (2007). *Intimidades congeladas. Las emociones en el capitalismo*. Madrid: Katz Editores.
- Gómez Marín, R. A. (2012). *Breves tratados de Lógica y Argumentación, Un enfoque integrado para humanistas. Primera edición*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Habermas, J. (2001). *Ciencia y técnica como "ideología"*. Madrid: Tecnos.
- Lederach, J. P. (1990, noviembre). Elementos para la resolución de conflictos. *Educación en Derechos Humanos*, (11), 153-156.
- Moore, C. (1995). *El proceso de Mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos*. Barcelona: Ediciones Granica.
- Nussbaum, M. (2014). *Emociones Políticas, ¿Por qué el mor es importante para la justicia?* Barcelona: Paidós.

- Nussbaum, M. C. (2015). *La economía aún necesita de la filosofía*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Rawls, J., (1995). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rodriguez S., T. (2008). "El valor de las emociones para el análisis cultural". *Papers*. 87, 145-159.
- Vinyamata Camp, E. (2003). *Aprender Mediación*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Vinyamata Camp, E. (2004). *Conflictología. Curso de Resolución de conflictos*. Barcelona: Ariel.

## Epimeleia: un camino posible hacia la liberación del sujeto posmoderno

MARÍA ISABEL QUIÑONES ARBOLEDA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

En gran parte de las obras de Michel Foucault, por no decir que en toda su obra, vemos que hay un gran énfasis en lo que respecta a la búsqueda de la verdad. Como aquella realidad que tras estar ocultada a lo largo de la historia misma, el sujeto merece descubrir y ser partícipe de ella, como quizás, la meta a que se hace acreedor por descubrirla mediante un juego de transformaciones que tiene que llevar a cabo en su vida.

Dichas transformaciones, equivalen al proceso riguroso en el que el sujeto toma una postura de crítica y de rechazo, por así decirlo, frente a ciertas realidades hostiles que hacen parte de su cultura y que lo determinan abruptamente.

Denominaremos por tanto espiritualidad al conjunto de estas búsquedas, prácticas y experiencias entre las cuales se encuentran las purificaciones, la ascesis, las renunciaciones, las conversiones de miradas, las modificaciones de la conciencia que constituyen no para el conocimiento sino para el sujeto, para el ser mismo del sujeto, el precio a pagar por tener acceso a la verdad (Foucault, 1982, p. 37)

Rompemos con la tradición y accedemos a lo verdadero, rompemos con lo teológico y su carácter dogmático, el *logos* clásico que actúa como totalidad absorbiéndose la parte, lo particular, el ser del sujeto. Solo el sujeto que quiere acceder al saber de la verdad, sabe que se hace desde la misma ascesis [otra forma de epimeleia].